



Cepsa - Refinería “La Rábida”
Sección Sindical del Sindicato
Unitario de Huelva
Coordinadora Sindical Andaluza

Información nº 33 - 06

Trabajos de categoría superior

“Viejos” (II)

Presentamos las Tablas Salariales provisionales del 2.006 correspondientes a los trabajos de categoría superior, que hace nuestra Sección Sindical.

En principio, las diferencias de salarios sin pluses son las diferencias de la retribución básica conjunta (RBC), es decir, la suma de los salarios bases (SB) y de los nuevos Ad Personam (AP) del VIII Convenio, aunque si éstas fueran inferiores a las actualizaciones de las cartas de garantías se seguirán aplicando éstas.

Estos salarios, la retribución básica conjunta, (SB + AP = RBC), se cobran por día de trabajo y en los descansos correspondientes en proporción a los días trabajados en categoría superior; pero no se cobran en vacaciones (porque las vacaciones están ya prorrateadas al dividir los salarios entre 335 días del año (365-30 de vacaciones). Para los trabajadores con mas de 8 años y 1 día de antigüedad en la Empresa tenemos:

NIVEL	SB Año	AP Año	RBC Año	RBC día
5	22.743,65	5.649,59	28.393,23	84,76
6	24.932,07	5.813,48	30.745,55	91,78
7	27.346,44	5.953,16	33.299,60	99,40
8	31.262,25	6.353,60	37.615,84	112,29

Las diferencias de las RBCs en los trabajos de categoría superior son:

Difer. RBCs en trabajos de nivel superior			
Nivel 5	AI 6	AI 7	AI 8
RBC año	2.352,315	4.906,365	9.222,606
RBC día	7,022	14,646	27,530
Nivel 6		AI 7	AI 8
RBC año		2.554,050	6.870,291
RBC día		7,624	20,508
Nivel 7			AI 8
RBC año			4.316,241
RBC día			12,884

Los valores de las diferencias de las HE en los mismos casos, según el VIII Convenio Colectivo son los siguientes:

HE VIII Convenio en trabajos en nivel superior			
Nivel 5	AI 6	AI 7	AI 8
Diferencia HE	1,722	3,592	6,752
Nivel 6		AI 7	AI 8
Diferencia HE		1,870	5,030
Nivel 7			AI 8
Diferencia HE			3,160

No obstante, también hay que respetar el valor de las HE que se venían disfrutando, cuando éste sea mayor que el del VIII Convenio.

Los valores de sustitución diarios que se aplican son los del nuevo Convenio, siempre que no sean inferiores a los que se venían también disfrutando. Hay que tener en cuenta que en el VI Convenio Colectivo, el nivel de los Técnicos Y directivos era el nivel 9, y no el 8 como ahora, por lo que los salarios de sustitución actualizados serían ahora:

Ant. Salario de Sustitución	
Nivel	Sal. Anual
5	23.910,712
6	25.467,403
7	27.730,944
8	31.262,245
TDs	34.794,329

Debemos observar que el valor del antiguo Salario de Sustitución del nivel 8 es prácticamente igual al del nuevo Salario Base / Salario de Sustitución del mismo nivel. La diferencia está en el reajuste del SB con Cepsa. Con los antiguos Salarios de Sustitución, las diferencias con el nivel de TDs hay que respetarlas, y los valores son:

Dif. Antig. Sal. Sustitución		
	Año	Día
Nivel 6	AI TD	AI TD
Difer. Día	9.326,926	27,842
Nivel 7	AI TD	AI TD
Difer. Día	7.063,385	21,085
Nivel 8	AI TD	AI TD
Difer. Día	3.532,084	10,544

El resto de los valores de pluses y complementos no se ven afectados por el nuevo AP, y por tanto, son los mismos que se venían cobrando antes del 2004 con la revisión de la subida de salarios de los años posteriores (y para este año 2.006 provisionalmente el 2,50 %). Adjuntamos las diferencias de valores teóricos en la tabla de la página siguiente.

En esta tabla hemos querido que aparezcan los valores de las diferencias de HE de jornada ordinaria, según la fórmula del IV Convenio y la del V Convenio. Creemos que la Empresa aplica la del V, en contradicción con la cláusula 72ª.3) de este mismo Convenio de respetar la fórmula mas favorable para el trabajador cuando se cambió la estructura salarial; en este caso las diferencias del IV Convenio. Por otro lado, sabemos que la Empresa considera un valor especial para las HE que corresponden por no disfrutar de las 12 horas reglamentarias de descanso entre jornadas; para el personal de turno no puede haber diferencia con su HE normal, pero la Empresa aplica el concepto de “HE de menor descanso” para el personal de jornada ordinaria, con el valor de la HE de turnos del V Convenio. Y naturalmente, no estamos de acuerdo con este criterio.

En algunas columnas tenemos diferencias con los valores aplicados por la Empresa, y de ahí que os roguemos encarecidamente a los trabajadores que cobren categoría superior nos hagan llegar sus datos para intentar “descifrar” el por qué de esas diferencias.

Los trabajadores con una antigüedad inferior a los 8 años y 1 día sólo tienen las diferencias por día del SB y el AP, teniendo en cuenta que los salarios bases son distintos en los 2 primeros años y fijos desde el 3º, y que los AP varían en función del número de años desde el 20%, pasando por 27,5% y el 40%, hasta llegar al 100% a partir del 8º año y 1 día. Para ellos hemos publicado otra Nota Informativa,

Sección Sindical del Sindicato Unitario

En Cepsa Refinería la Rábida

Miembro de la Coordinadora Sindical Andaluza

La Rábida, 10 Marzo de 2006

Contra las contra-reformas laborales, por un nuevo Estatuto Obrero

**DIFERENCIAS DE CATEGORÍA SUPERIOR
ANTIGÜEDAD ANTERIOR AL 06/06/95 - 2006 PROV.**

3 TURNOS Y JORNADA ORDINARIA										
DIFERENCIAS DE NIVELES	SALARIO SUSTIT. Dia (335)	PLUSES TURNO sin noche	PLUSES TURNO con noche	HE 3 TURNOS IV CONV.	HE MENOR DESCANSO J. ORD,	HE NORMAL JORN. ORDINARIA		PLUS LLAMADA JOR. ORD.	PLUS DOBLAJE TURNOS	PLUS LLAMADA TURNOS
						IV CONV.	V CONV.			
						DEL 5 AL 6	7,022	2,098	3,300	2,425
DEL 5 AL 7	14,646	3,408	5,359	3,937	3,851	3,293	2,998	15,547	31,500	23,880
DEL 5 AL 8	27,530	8,226	12,939	9,506	7,239	7,950	7,239	37,534	76,045	44,888
DEL 6 AL 7	7,624	2,278	3,583	2,632	2,005	2,202	2,005	10,394	21,059	12,431
DEL 6 AL 8	20,508	6,128	9,638	7,081	5,392	5,922	5,392	27,960	56,649	33,439
DEL 6 AL 9	27,842	8,319	13,085	9,613	7,321	8,040	7,321	37,958	76,905	45,395
DEL 7 AL 8	8,889	2,656	4,178	3,069	2,337	2,567	2,337	12,119	24,553	14,493
DEL 7 AL 9	21,085	6,300	9,909	7,280	5,544	6,089	5,544	28,746	58,241	34,378
DEL 8 AL 9	12,196	3,644	5,732	4,211	3,207	3,522	3,207	16,627	33,688	19,885
2 TURNOS 75%										
DIFERENCIAS DE NIVELES	SALARIO SUSTIT. Dia (335)	PLUSES TURNO sin noche	PLUSES TURNO con noche	HE 2 TURNOS IV CONV.	HE MENOR DESCANSO J. ORD,	HE NORMAL JORN. ORDINARIA		PLUS LLAMADA JOR. ORD.	PLUS DOBLAJE TURNOS	PLUS LLAMADA 2 TURNOS
						IV CONV.	V CONV.			
						DEL 5 AL 6	7,022	1,879	1,879	2,300
DEL 5 AL 7	14,646	3,051	3,051	3,736	3,851	3,293	2,998	19,968	29,886	22,652
DEL 5 AL 8	27,530	7,367	7,367	9,019	7,239	7,950	7,239	37,534	72,149	42,580
DEL 6 AL 7	7,624	2,040	2,040	2,498	2,005	2,202	2,005	10,394	19,981	11,792
DEL 6 AL 8	20,508	5,488	5,488	6,718	5,392	5,922	5,392	27,960	53,747	31,720
DEL 6 AL 9	27,842	7,450	7,450	9,121	7,321	8,040	7,321	37,958	72,965	43,062
DEL 7 AL 8	8,889	2,379	2,379	2,912	2,337	2,567	2,337	12,119	23,296	13,748
DEL 7 AL 9	21,085	5,642	5,642	6,907	5,544	6,089	5,544	28,746	55,258	32,611
DEL 8 AL 9	12,196	3,263	3,263	3,995	3,207	3,522	3,207	16,627	31,962	18,863

**DIFERENCIAS DE CATEGORÍA SUPERIOR
ANTIGÜEDAD ANTERIOR AL 06/06/95 - 2006 PROV.**

2 TURNOS 50% CON FESTIVOS										
DIFERENCIAS DE NIVELES	SALARIO SUSTIT. Dia (335)	PLUSES TURNO sin noche	PLUSES TURNO con noche	HE 2 TURNOS IV CONV.	HE MENOR DESCANSO J. ORD,	HE NORMAL JORN. ORDINARIA		PLUS LLAMADA JOR. ORD.	PLUS DOBLAJE TURNOS	PLUS LLAMADA 2 TURNOS
						IV CONV.	V CONV.			
DEL 5 AL 6	7,022	1,715	1,715	2,258	1,846	2,028	1,846	9,573	18,064	10,661
DEL 5 AL 7	14,646	2,786	2,786	3,667	3,851	3,293	2,998	19,968	29,337	22,236
DEL 5 AL 8	27,530	6,726	6,726	8,853	7,239	7,950	7,239	37,534	70,824	41,798
DEL 6 AL 7	7,624	1,863	1,863	2,452	2,005	2,202	2,005	10,394	19,613	11,575
DEL 6 AL 8	20,508	5,010	5,010	6,595	5,392	5,922	5,392	27,960	52,759	31,137
DEL 6 AL 9	27,842	6,802	6,802	8,953	7,321	8,040	7,321	37,958	71,625	42,271
DEL 7 AL 8	8,889	2,172	2,172	2,858	2,337	2,567	2,337	12,119	22,868	13,496
DEL 7 AL 9	21,085	5,151	5,151	6,780	5,544	6,089	5,544	28,746	54,242	32,012
DEL 8 AL 9	12,196	2,979	2,979	3,922	3,207	3,522	3,207	16,627	31,375	18,516
2 TURNOS 50% SIN FESTIVOS										
DIFERENCIAS DE NIVELES	SALARIO SUSTIT. Dia (335)	PLUSES TURNO sin noche	PLUSES TURNO con noche	HE 2 TURNOS IV CONV.	HE MENOR DESCANSO J. ORD,	HE NORMAL JORN. ORDINARIA		PLUS LLAMADA JOR. ORD.	PLUS DOBLAJE TURNOS	PLUS LLAMADA 2 TURNOS
						IV CONV.	V CONV.			
DEL 5 AL 6	7,022	1,131	1,131	2,107	1,846	2,028	1,846	9,948	16,856	9,948
DEL 5 AL 7	14,646	1,837	1,837	3,422	3,851	3,293	2,998	20,749	27,374	20,749
DEL 5 AL 8	27,530	4,434	4,434	8,261	7,239	7,950	7,239	39,002	66,086	39,002
DEL 6 AL 7	7,624	1,228	1,228	2,288	2,005	2,202	2,005	10,801	18,301	10,801
DEL 6 AL 8	20,508	3,303	3,303	6,154	5,392	5,922	5,392	29,054	49,230	29,054
DEL 6 AL 9	27,842	4,484	4,484	8,354	7,321	8,040	7,321	39,443	66,833	39,443
DEL 7 AL 8	8,889	1,432	1,432	2,667	2,337	2,567	2,337	12,593	21,338	12,593
DEL 7 AL 9	21,085	3,396	3,396	6,327	5,544	6,089	5,544	29,871	50,613	29,871
DEL 8 AL 9	12,196	1,964	1,964	3,659	3,207	3,522	3,207	17,278	29,276	17,278